

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar la solicitud de medidas cautelares y el pago realizado por COLPENSIONES. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N°423

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00464-00
EJECUTANTE	LUDIVIA BUSTAMANTE MORENO CC 29.399.214 DE DAGUA(VALLE)
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Revisando el expediente se observa que por medio de auto N° 2426 del 11 de octubre de 2023 se actualizó la liquidación del crédito, la cual ascendió a un total de \$249.724.835.

COLPENSIONES a través de apoderada aporta certificación de pensión a favor de la señora LUDIVIA BUSTAMANTE MORENO, mediante la cual informa que a través de la resolución No. 97769 de 2023 le concedió pensión de SUSTITUCION INVALIDEZ LEY 100 registrando fecha de ingreso a nómina diciembre de 2010 y que para la NOMINA de Mayo de 2023 se pagaron valores correspondientes a retroactivo pensional.

Revisando dicho pago se encuentra que se ha generado un pago parcial de la obligación, quedando pendiente para el pago la suma de **\$7.273.539** por concepto de costas del proceso ejecutivo. Dado que revisada la plataforma del Banco Agrario no se evidencia pago de esta acreencia.

A folio 17 el apoderado de la parte ejecutante, solicita únicamente se decrete medida cautelar sobre el valor adeudado por costas del proceso ejecutivo.

Considerando lo anterior, debe actualizarse la liquidación del crédito del presente proceso, considerando que existió un pago parcial por parte de COLPENSIONES la cual para todos los efectos quedará así:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 7.273.539

Aunado a lo anterior, habiendo presentado el apoderad judicial de la parte ejecutante solicitud de embargo de los dineros que la entidad ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7**, posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término o de cualquier otra índole en la Oficina Principal y en las sucursales del **BANCO DAVIVIENDA**, prestado el juramento de rigor por la parte ejecutante, es viable decretar la medida cautelar solicitada.

Por último, conforme al Ley 2213 de 2022 en su Art. 11 que a la letra reza: “**Artículo 11.** Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, se ordenará a las entidades Bancarias **BANCO DAVIVIENDA** dar cumplimiento al mismo.

Finalmente, se aporta sustitución de poder por parte de COLPENSIONES a favor de la abogada JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA identificada con CC 1.144.139.910 de Cali- Valle y T.P. 288.254 del C.S. de J, la cual se dará tramite y se tendrá por finalizado el poder otorgado anteriormente.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito la cual quedará así:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 7.273.539

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes, o a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7**, en las entidades bancarias **BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE** de esta ciudad y a nivel nacional.

TERCERO: LIMITESE la medida de embargo decretada, en la suma de **\$7.273.539 M/CTE.**

CUARTO: LIBRAR los oficios respectivos, uno a uno, a las entidades correspondientes, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de éste Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6º y 10º del artículo 593 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR a **BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE** dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que proceda a realizar el pago del valor adeudado, en aras de lograr la terminación del presente proceso ejecutivo, siendo esta la única acreencia que se adeuda.

SEPTIMO: RECONOCER como apoderado de **COLPENSIONES** a **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023 NIT 301.712.891** representada por CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA de conformidad con la escritura publica 0959 de 2023.

OCTAVO: RECONOCER como apoderada sustituta de **COLPENSIONES** a **JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA** identificada con CC 1.144.139.910 de Cali- Valle y T.P. 288.254 del C.S. de J, de conformidad con el memorial aportado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY

EN EL ESTADO No.____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032
Correo electrónico:
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Oficio No. 329

Señores
BANCO DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE OCCIDENTE
embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00464-00
EJECUTANTE	LUDIVIA BUSTAMANTE MORENO CC 29.399.214 DE DAGUA(VALLE)
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto No 423 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo que a la letra dice:

“SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes, o a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7**, en las entidades bancarias **BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE** de esta ciudad y a nivel nacional.

TERCERO: LIMITESE la medida de embargo decretada, en la suma de **\$7.273.539 M/CTE**.

CUARTO: LIBRAR los oficios respectivos, uno a uno, a las entidades correspondientes, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de éste Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6º y 10º del artículo 593 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR a **BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE** dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. **NOTIFÍQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Sírvase obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No.760012032003.

De conformidad con el Artículo 11º1 de La Ley 2213 de 2022, la presente comunicación no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Cumplido lo anterior, sírvanse proceder al respectivo embargo.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065c66fadf82ad30f23287da8795a3a6d1d2e8cd3b6d3a1e3e2a22b7098e2d18**

Documento generado en 28/02/2024 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>